



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-294

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente



DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

27 MAR 2020 Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de
Cámara de Diputados

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
EN LA LXIV LEGISLATURA.**

P R E S E N T E.

20 **VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS** senador a la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 8° numeral 1, fracción II, 164 numeral 1, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República y los artículos 55, fracción II y 179 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) es un impuesto que se aplica directamente a las ganancias obtenidas en cada ejercicio fiscal, siendo las ganancias la diferencia entre los ingresos y las deducciones autorizadas.

Dicho impuesto debe de ser pagado mensualmente al Servicio de Administración Tributaria o dependiendo de lo que diga la ley y la normativa en relación a la Coordinación Fiscal entre las Entidades Federativas y la Federación, puede ser pagado también a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas.

En fecha 7 de diciembre de 2009, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación la miscelánea fiscal para el año 2010, en la que se estableció una tasa del 30% del impuesto sobre la renta para las personas morales, misma que se aplicaría únicamente durante los años 2010, 2011 y 2012, previendo que para el año 2013 la tasa descendiera al 29%.

Esta medida se mantuvo durante la pasada administración y mantiene su vigencia en la presente, es decir, se sigue gravando el ingreso de los contribuyentes mediante el impuesto sobre la renta, esta medida está causando un perjuicio para los contribuyentes cautivos con actividad empresarial como son las micro, pequeñas y medianas empresas, es decir, en la denominada "reforma hacendaria" de 2013 no contempló la disposición transitoria del legislador del año 2009.

Esta medida se mantuvo en la pasada administración y tiene vigencia en la presente, es decir se sigue gravando el ingreso de los contribuyentes mediante el impuesto sobre la renta, esta medida está causando un perjuicio para los contribuyentes cautivos con actividad empresarial como son las micro, pequeña y mediana empresa, es decir, en la denominada "reforma hacendaria" de 2013 no contempló la disposición transitoria del legislador del año 2009.

Sin dejar de subrayar que la micro, pequeña y mediana empresa, es el sector más importante de la producción económica de México, siendo que en la gran mayoría estas empresas son negocios familiares como son las tiendas y abarroterías, plomeros, estilistas, reparadores de calzado, costureras, cerrajeros, carnicerías entre otros que son el sustento de sus familias. Razón de sobra para incentivar el desarrollo de las micros, pequeñas y medianas empresas lo cual es una obligación de contenido social que tiene el Estado pues es a través de ellas que se promueve el autoempleo de las familias mexicanas y que a su vez fortalecen el mercado interno. Lo anterior adquiere gran relevancia por la emergencia sanitaria del COVID-19, en donde cerca del 50 por ciento de las micro, pequeñas y medianas empresas han sido afectadas y corren peligro de no contar con ingresos para sufragar a sus trabajadores para posteriormente bajar sus cortinas y cerrar definitivamente

Esta complejidad ante escenario actual derivado de la emergencia sanitaria producto de la cepa COVID-19 que de acuerdo a cifras de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal al 20 de mayo en México se han confirmado 56 mil 594 casos y 6 mil 090 defunciones por COVID-19.

Esta emergencia sanitaria de talla mundial, llegó a comprometer de mayor manera el escenario económico para nuestro país, pues aún sin entrar en la etapa de restricción sanitaria y detención de las actividades no esenciales en México, el panorama económico ya arrojaba resultados negativos; al arranque de la actual administración mostró una tendencia descendente, la cual se alejaba de la meta contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el que se plateó que para finales del sexenio se alcanzaría una tasa de crecimiento económico del 6.0% y que en promedio para periodo será de 4.0% dicha meta se aleja cada día de su objetivo planteado, pues tan solo en el primer año de esta administración, en promedio la tasa de crecimiento anual de la economía apenas fue del 0.1 % y en el primer trimestre del mismo año el PIB anualizado mostró nulo crecimiento; mientras que, para el mismo periodo de 2020 la economía observó una contracción de -2.4 %.

Además de lo anterior, es importante señalar que de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 la recaudación vía impuestos para el año 2020 se incrementó 18 % al pasar de 2 billones 961 mil 731 millones 700 mil pesos en 2018; a 3 billones 505 mil 822 millones 400 mil pesos lo cual se traduce en 548 mil 352 millones 500 mil de pesos más.

Para el caso del Impuesto Sobre la Renta para este año se estimó una recaudación de 1.8 billones de pesos; lo que representa en un aumento nominal de 100 mil 352. 1 millones de pesos respecto a la Ley de Ingresos de 2019, el cual se traduce en un incremento real de 2.1%.

Esta carga fiscal que se traslada de forma directa al bolsillo de los contribuyentes cautivos, representa más del 50 por ciento del presupuesto contemplado para 2020, y ante la emergencia sanitaria, resultará en detrimento de la generación de empleos.

En este sentido, la presente propuesta esta encaminada a ayudar a que el presidente de México cumpla con su oferta de generar 2 millones de empleos, conviene destacar que la labor de un gobierno no es generar empleos, pero si lo es

el crear las condiciones propicias para atraer inversiones y que estas se desarrollen de forma productiva en el país.

En suma, a lo expresado en el documento de marras, es preciso señalar que, de acuerdo con datos de la OCDE, en México se aplica a las personas morales una tasa de ISR elevada en relación con los estándares internacionales, siendo del 30% que supera inclusive la tasa promedio de los países miembros de la OCDE.

Asimismo, en el Informe de "Tax Policy Reforms 2018"¹, hace énfasis en que diversos países han utilizado las reformas de política tributaria recientes para reducir los impuestos a las empresas y a las personas físicas, con el fin de alentar la inversión, el consumo y la participación en el mercado laboral; se pusieron en marcha importantes paquetes de reforma tributaria en Argentina, Francia, Letonia y Estados Unidos, con hincapié en el apoyo a la inversión y algunas medidas diseñadas para aumentar la equidad. En el reporte se analiza la continuación, en todos los países, de una tendencia a recortar la tasa de impuesto sobre la renta empresarial, debido principalmente a importantes reformas llevadas a cabo en varios países con tasas de impuesto sobre la renta empresarial tradicionalmente altas. La tasa media de impuesto sobre la renta empresarial en toda la OCDE bajó de 32.5% en 2000 a 23.9% en 2018. Por lo que no hay motivo que justifique que en nuestro país se mantenga en 30 por ciento; es innegable que se necesitan acciones consensadas para impedir una recesión mas profunda en las familias mexicanas y el sector productivo, es necesario priorizar con reglas claras que ayuden a paliar los efectos negativos entre los más necesitados.

Por ello, con el ánimo de ayudar a este gobierno a superar la situación sanitaria provocada en parte por las medidas adoptadas por la pandemia de la COVID-19 propongo generar las condiciones que permitan recuperar los empleos que se han perdido; a sentar las bases que permitan incentivar la inversión privada y estimular el crecimiento económico de las familias mexicanas, solo con medidas como la aquí

¹<https://www.oecd-ilibrary.org/sites/9789264304468/en/index.html?itemId=/content/publication/9789264304468-en>

presentada México estará en condiciones de hacer frente a la desaceleración económica producto de los recortes al gasto federal, la inversión pública y la emergencia sanitaria, por lo que es de vital importancia, reducir el impuesto Sobre la Renta para las personas morales.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 9 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 9. Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del **25%**.

...

I. a II. ...

...

...

...

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2021.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a mayo de 2020

Atentamente,



SEN. VÍCTOR FUENTES SOLÍS